

A los Departamentos o responsables del Programa de Galopes de las Federaciones Autonómicas

El apartado 1 de la Disposición adicional, establece el carácter de excepcional, la concesión de los Galopes por el método de Equivalencias Deportivas, destacando la condición de “probada experiencia deportiva” con LDN anteriores a 2006.

Durante estos últimos años, la condición “con LDN anterior a 2005” se ha aplicado con independencia de si además tenía o no LDN en años posteriores.

El motivo de incluir esta disposición, como saben es la de facilitar el acceso a los jinetes y amazonas que en el momento en que arranca el Programa de Galopes, (2006) y en los años que se establecen para la concesión de equivalencias (2006 y 2007 y parte de 2008), habían dejado o interrumpido la practica deportiva.

A partir de 1 de enero de 2010, la aplicación de la norma se efectuará sin excepciones, por lo que les rogamos que no tramiten las solicitudes que no se ajusten a lo establecido

Disposiciones adicionales.-

1. Excepcionalmente los jinetes y amazonas con LDNs anteriores al año 2005 y con probada experiencia deportiva, podrán solicitar la obtención del Galope por el método de Equivalencias Deportivas, remitiendo a la Comisión de Enseñanza y Titulaciones de la RFHE, a través de la Federación Autonómica correspondiente, su Historial Deportivo en la que se detallarán los resultados obtenidos por año y en la disciplina practicada.
2. La Junta Directiva establecerá anualmente las tasas correspondientes para cada uno de los nueve Galopes
3. Los casos no previstos en la aplicación de este Reglamento serán resueltos por la Junta Directiva a propuesta de la Comisión de Enseñanza y Titulaciones de la RFHE

REAL FEDERACIÓN HÍPICA ESPAÑOLA

Pilar Maroto

Jefe Dpto. Técnico

C/Monte esquinza 28 -3º izda.

Teléf.: +34 91 436 42 00

Fax: +34 91 575 07 70

www.rfhe.com

pmaroto@rfhe.com